

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. (12) de septiembre de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el auto inmediatamente anterior que corrió traslado por 3 días no contenía el anexo el escrito de demanda de reconvencción. Radicado No. REF. **2020-421**



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Como quiera que de la revisión del estado No. 153 del 2 septiembre de 2022, se aprecia que en el mismo se adujo que se hacía necesario correr traslado al demandado en reconvencción por un término de 3 días. Y para ello era fundamental que a la parte que se le corrió traslado conociera el contenido de dicha demanda.

De esta manera, se pasa por estado el anexo del auto del 1 de septiembre de 2022 dejando en claro que el termino de tres días empezará a correr a partir de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

**No. 161 del 14 de septiembre de 2022.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE PROTECCIÓN S.A. EN CONTRA DE HUGO DE JESUS FERNANDEZ 2020-421**

Youssef Amara &lt;yamara@godoycordoba.com&gt;

Jue 3/02/2022 10:28 AM

Para: Juzgado 25 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: hugodejesusfernandez99@gmail.com &lt;hugodejesusfernandez99@gmail.com&gt;; herminsogg@hotmail.com &lt;herminsogg@hotmail.com&gt;; santiago castaño ramirez &lt;notificacionesjudiciales@sura.com.co&gt;; notijurídico@suramericana.com.co &lt;notijurídico@suramericana.com.co&gt;

Señores:

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**[jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

<b>REFERENCIA.</b>	Proceso Ordinario Laboral de <b>HUGO DE JESUS FERNANDEZ</b> contra <b>ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. Y OTRO.</b>
<b>RADICACIÓN.</b>	11001310502520200042100.
<b>ASUNTO.</b>	<b>Demanda de reconvencción en contra del señor HUGO DE JESUS FERNANDEZ.</b>

**YOUSSEF AMARA PACHÓN**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 371 del Código General del Proceso aplicable al presente asunto por disposición del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por medio del presente escrito me permito presentar la siguiente **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** en contra del señor **HUGO DE JESUS FERNÁNDEZ**.

**ANEXOS**, en adjunto en un solo archivo PDF.

1. Memorial de contestación de demanda.
2. Copia de la escritura pública No. 113 del 13 de febrero de 2019, constituida en la notaría catorce de Madelin, en la cual le da poder especial a la firma Godoy Córdoba Abogados S.A.S.
3. Copia del certificado de existencia y representación legal de Godoy Córdoba Abogados S.A.S., firma en la que el suscrito se encuentra inscrito como apoderado.
4. Copia de cedula y tarjeta profesional del suscrito.

**PRUEBAS DOCUMENTALES.**

1. Dictamen de pérdida de capacidad laboral de fecha 17 de agosto de 2018, la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A
2. Sustentación dictamen de pérdida de capacidad laboral.
3. Notificación dictamen de pérdida de capacidad laboral al señor HUGO DE JESÚS FERNÁNDEZ.
4. Notificación dictamen de pérdida de capacidad laboral a la ARL-SURA.
5. Solicitud prestación económica.
6. Notificación reconocimiento prestación económica.
7. Certificación pagos mesadas pensionales.
8. Certificación pagos subsidio incapacidad temporal.
9. Historia laboral.

**LA PRUEBA DOCUMENTAL SE PODRÁ DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK:**

 [PRUEBAS PROTECCIÓN 2020-421](#)

**TRASLADO DEL ESCRITO A LAS DEMÁS PARTES INTERVINIENTES DEL PROCESO:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, me permito manifestar que copiado en el mensaje de datos por medio del cual se remite el escrito demanda se encuentran las siguientes personas:

- DEMANDANTE Y APODERADO, con correos [hugodejesusfernandez99@gmail.com](mailto:hugodejesusfernandez99@gmail.com) y [herminsogg@hotmail.com](mailto:herminsogg@hotmail.com)
- ARL SURA, con correo [notificacionesjudiciales@sura.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@sura.com.co)
- SURAMERICANA DE SEGUROS DE SEGUROS DE VIDA S.A., con correo [notijurídico@suramericana.com.co](mailto:notijurídico@suramericana.com.co)

Del señor Juez,



**Youssef Amara Pachón**

C.C. 1.019.069.334 de Bogotá.

T.P. 311.472 del C. S. de la J.

[yamara@godoycordoba.com](mailto:yamara@godoycordoba.com)

**Bogotá** · Calle 84A No. 10 – 33, piso 11

Celular: 3013887146

PBX: (57-1) 317 4628

[www.godoycordoba.com](http://www.godoycordoba.com)

Señores:

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

[jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

- REFERENCIA.** Proceso Ordinario Laboral de **HUGO DE JESUS FERNANDEZ** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. Y OTRO.**
- RADICACIÓN.** 11001310502520200042100.
- ASUNTO.** **Demanda de reconversión en contra del señor HUGO DE JESUS FERNANDEZ.**

**YOUSSEF AMARA PACHÓN**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 371 del Código General del Proceso aplicable al presente asunto por disposición del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por medio del presente escrito me permito presentar la siguiente **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** en contra del señor **HUGO DE JESUS FERNÁNDEZ**.

Me encuentro facultado señor Juez para iniciar demanda de reconversión de conformidad con el poder otorgado a la sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S. (**firma en la cual me encuentro inscrito como abogado**) a través de la Escritura Pública No. 13 del 13 de febrero del 2019, documento en el que se otorgan plenas facultades de representación judicial, encontrando por supuesto entre ellas, aquellas que se encuentran previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, entre las cuales se señala que se permite al apoderado presentar demanda recomendación, pues esta es una de las maneras en que se materializa el ejercicio del derecho de defensa de quien confiere el poder.

#### **I. PARTE DEMANDANTE, DOMICILIO Y DIRECCIÓN**

Es demandante la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, sociedad comercial domiciliada en la ciudad de Medellín y Representada Legalmente por la señora ANA BEATRIZ OCHOA o quien haga sus veces. Dirección electrónica de notificaciones: [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)

#### **II. PARTE DEMANDADA, DOMICILIO Y DIRECCIÓN**

Es demandado HUGO DE JESUS FERNÁNDEZ, mayor de edad quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 4.285.954 de Bogotá, domiciliado en la Carrera 24 #, 7-18 Sur Barrio Bogotá de Neiva, dirección de correo electrónico: [hugodejesusfernandez99@gmail.com](mailto:hugodejesusfernandez99@gmail.com)

**La anterior información se obtiene del escrito de demanda.**

**III. CLASE DE PROCESO**

El juicio promovido debe tramitarse mediante el PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contenido en el capítulo XIV del Código de Procedimiento Laboral, dentro del juicio ya iniciado por el señor HUGO DE JESÚS FERNANDEZ.

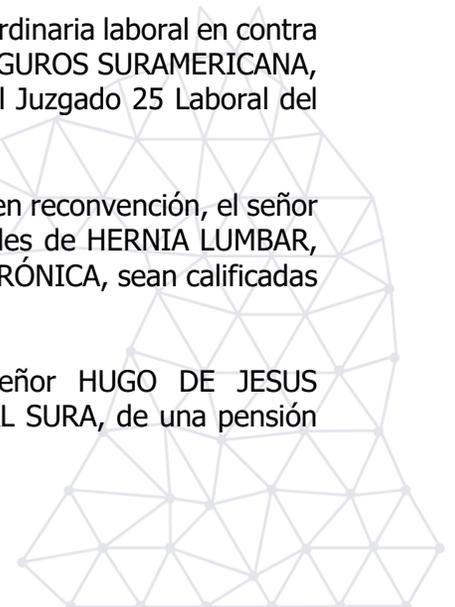
**IV. PRETENSIONES**

Respetuosamente solicito al Señor Juez que sean concedidas las siguientes pretensiones en caso de que se acceda a las pretensiones de la demanda inicial, esto es, que las enfermedades del señor **HUGO DE JESÚS FERNANDEZ** sean calificadas como de origen laboral:

1. Se condene al demandado en reconvenición, a efectos de que restituya a PROTECCIÓN S.A., todos los valores que le han sido reconocidos con ocasión a la pensión de invalidez que viene disfrutando desde el día 20 de marzo de 2019.
2. Que las sumas adeudadas a mi representada sean debidamente indexadas.
3. Que se condene en costas a la parte demandada en reconvenición.

**V. HECHOS**

1. El señor HUGO DE JESUS FERNÁNDEZ presentó demanda ordinaria laboral en contra de PROTECCIÓN S.A., la ARL SURA, y la COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA, bajo el radicado 11001310502520200042100 y cursa en el Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá.
2. Dentro de las pretensiones de su demanda, el demandado en reconvenición, el señor HUGO DE JESUS FERNANDEZ, solicita que las enfermedades de HERNIA LUMBAR, TRASTORNO DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN, Y GASTRÍTIS CRÓNICA, sean calificadas como de origen laboral.
3. En consecuencia, dentro de su demanda inicial el señor HUGO DE JESUS FERNANDEZ, solicita el reconocimiento por parte de la ARL SURA, de una pensión



de invalidez de origen profesional en los términos de la ley 776 de 2002, desde el 4 de septiembre de 2016.

4. El día 17 de agosto de 2018, la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., en asocio con PROTECCIÓN S.A., profirió dictamen, N° 171771.
5. En el dictamen N° 171771, se estableció que las enfermedades de señor HUGO DE JESUS FERNANDEZ fueron calificadas como de origen común y con una pérdida de capacidad laboral del 54%.
6. Mi representada, en un acto de buena fe y dando estricto cumplimiento a la ley, procedió a reconocer a partir del 20 de marzo de 2019 una pensión de invalidez en favor del señor HUGO DE JESUS FERNÁNDEZ en los términos del artículo 39 de la ley 100 de 1993.
7. El demandado en reconvención actualmente se encuentra disfrutando de una pensión de invalidez reconocida por parte de PROTECCIÓN S.A.
8. A fecha 22 de diciembre de 2021, mi representada ha reconocido al demandado en reconvención la suma de \$55.785.577,00, con ocasión al reconocimiento de su pensión de invalidez.
9. En caso de que el Despacho acceda a las pretensiones de la demanda inicial, el demandado en reconvención tendría que restituir a mi representada los valores pagados con ocasión a la pensión de invalidez que se le viene reconociendo.

## **VI. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO**

### **1. De la procedencia del reintegro de las sumas reconocidas al señor HUGO DE JESUS FERNÁNDEZ con ocasión a su pensión de INVALIDÉZ.**

Sobre el particular, como primera medida se destaca que el día 17 de agosto de 2018, la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., en asocio con PROTECCIÓN S.A., profirió dictamen, N° 171771, en el cual se estableció que las enfermedades del señor HUGO DE JESUS FERNANDEZ fueron calificadas **como de origen común** y con una pérdida de capacidad laboral del 54%.

Finalmente, mi representada, en un acto de buena fe y dando estricto cumplimiento a la ley, procedió a reconocer a partir del 20 de marzo de 2019 una pensión de invalidez en favor del señor HUGO DE JESÚS FERNÁNDEZ, en los términos del artículo 39 de la ley 100 de 1993, pues se encontraban acreditados los presupuestos para el reconocimiento de la misma, pensión que se destaca, que actualmente se encuentra siendo disfrutada por parte

del demandado en reconvención, quien ha recibido aproximadamente \$55.785.577,00, por concepto de valores derivados del reconocimiento pensional efectuado.

Sin embargo, y como quiera que dentro de la demanda inicial el señor HUGO DE JESÚS FERNÁNDEZ, solicita que las enfermedades de HERNIA LUMBAR, TRASTORNO DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN, Y GASTRÍTIS CRÓNICA, sean calificadas como de origen laboral, y en consecuencia, el reconocimiento por parte de la ARL SURA, de una pensión de invalidez de origen profesional en los términos de la ley 776 de 2002, desde el 4 de septiembre de 2016, resulta claro, que el demandado en reconvención debe restituir a mi representada todas las sumas que han sido reconocidas con ocasión a la pensión de invalidez que viene disfrutando.

En efecto, no tendría sentido alguno, que a mi representada no se le restituyera valor alguno, pues si se llega a determinar que el demandado en reconvención es beneficiario de una pensión de invalidez de origen profesional desde el año 2016, mi representada no tuvo que reconocer valor alguno por concepto de pensión de invalidez, pues la misma se reconoció bajo el entendido que las enfermedades del demandado en reconvención fueron calificadas como de origen común.

## **2. Normas en las que se soportan las pretensiones**

La presente demanda de reconvención se soporta en las disposiciones contenidas en los artículos 371 del Código General del Proceso, Decreto 2591 de 1991, Ley 361 de 1997, artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes.

## **VII. PRUEBAS**

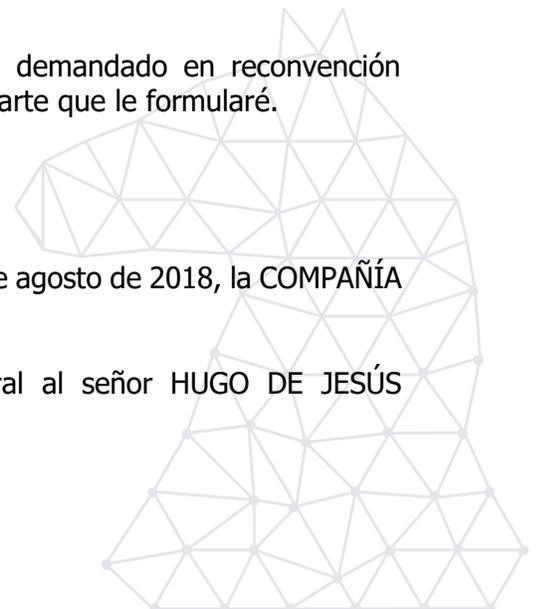
Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho expuestos me permito aportar como pruebas:

### **1. INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito al señor Juez que fije fecha y hora para que el demandado en reconvención comparezca a su despacho a absolver el interrogatorio de parte que le formularé.

### **2. DOCUMENTAL**

1. Dictamen de pérdida de capacidad laboral de fecha 17 de agosto de 2018, la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A
2. Sustentación dictamen de pérdida de capacidad laboral.
3. Notificación dictamen de pérdida de capacidad laboral al señor HUGO DE JESÚS FERNÁNDEZ.



4. Notificación dictamen de pérdida de capacidad laboral a la ARL-SURA.
5. Solicitud prestación económica.
6. Notificación reconocimiento prestación económica.
7. Certificación pagos mesadas pensionales.
8. Certificación pagos subsidio incapacidad temporal.
9. Historia laboral.

**LA PRUEBA DOCUMENTAL SE PODRÁ DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK:**

[https://godoycordoba1-my.sharepoint.com/:f/g/person/yamara\\_godoycordoba\\_com/EI8pP1egZH9Gv-s\\_HS6Y0XEBWIdTOTWBoUNPa8iIfVznpq?e=ap90XF](https://godoycordoba1-my.sharepoint.com/:f/g/person/yamara_godoycordoba_com/EI8pP1egZH9Gv-s_HS6Y0XEBWIdTOTWBoUNPa8iIfVznpq?e=ap90XF)

**VIII. CUANTIA Y COMPETENCIA**

Es usted competente señor Juez para conocer de la presente demanda de reconvención en razón a la naturaleza del proceso.

La cuantía del proceso es superior a 20 SMMLV.

**IX. NOTIFICACIONES**

- Demandante: Las recibiré en la Secretaría del Juzgado, o en mi oficina ubicada en la Calle 84ª No. 10-33 Piso 5 de la ciudad de Bogotá y a los correos electrónicos [notificaciones@godoycordoba.com](mailto:notificaciones@godoycordoba.com) y [yamara@godoycordoba.com](mailto:yamara@godoycordoba.com)
- PROTECCIÓN: Dirección electrónica de notificaciones: [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)
- Demandado: Se podrá notificar en la Carrera 24 #, 7-18 Sur Barrio Bogotá de Neiva, dirección de correo electrónico: [hugodejesusfernandez99@gmail.com](mailto:hugodejesusfernandez99@gmail.com)

**X. ANEXOS**

Anexo a la presente demanda los siguientes documentos:

- Poder que me fue conferido, el cual es aportado con el escrito de contestación de demanda.



- Certificado de existencia y representación legal de PROTECCIÓN S.A., el cual fue aportado con el escrito de contestación de demanda.

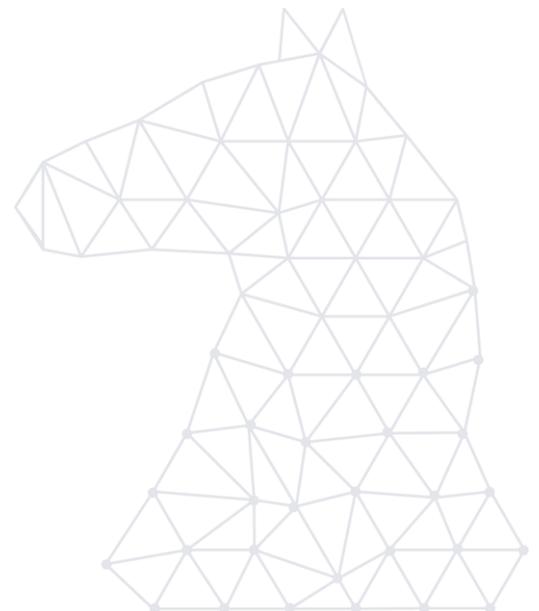
Del señor Juez,

*Y.A.\_A*

**YOUSSEF AMARA PACHÓN**

C.C. 1.019.069.334 de Bogotá

T.P. No. 311.472 del C.S. de la J.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S."  
Nit: 830.515.294-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01447565  
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 84A #10-33 Piso 5  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: pagos@godoycordoba.com  
Teléfono comercial 1: 3174628  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84A #10-33 Piso 5  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: notificaciones@godoycordoba.com  
Teléfono para notificación 1: 3174628  
Teléfono para notificación 2: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17**

Recibo No. AA22004281

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0000138 del 25 de enero de 2005 de Notaría 61 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2005, con el No. 00974508 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 013 de la Junta de Socios del 28 de diciembre de 2009, inscrita el 27 de enero de 2010 bajo el número 01356856 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada S A S bajo el nombre de: GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S sin embargo para su identificación podrá utilizar simplemente la contracción GODOY CORDOBA S A S

Por Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2010, con el No. 01356856 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA a GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S.

Por Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018, con el No. 02297434 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17**

Recibo No. AA22004281

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
social de GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S a "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S."

Por Acta No. 37 de la Asamblea de Accionistas, del 02 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de Mayo de 2019 bajo el número 02466433 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad FRANCISCO BURITICA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. la cual se disuelve sin liquidarse.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto social principal la prestación de servicios de asesoría jurídica en las distintas disciplinas del derecho, así como la planeación y proyección de negocios a nivel nacional e internacional. En todo caso, la sociedad podrá, por sí misma o por intermedio o en asocio con terceros, desarrollar cualquier actividad lícita.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$10.000.000.000,00  
No. de acciones : 10.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$154.929.000,00  
No. de acciones : 154.929,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$154.929.000,00

No. de acciones : 154.929,00

Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un gerente. El gerente ejercerá el cargo hasta cuando sea removido o reemplazado por la Junta Directiva de acuerdo con lo señalado en los estatutos. El gerente será el representante legal de la sociedad. El gerente de la sociedad tendrá tres (3) suplentes elegidos por la Junta Directiva, quienes reemplazarán al gerente en sus faltas temporales y en las definitivas hasta cuando la Junta Directiva nombre al sucesor o reemplazo del gerente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El gerente tendrá en desarrollo del objeto social las siguientes funciones y atribuciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso; B) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General De accionistas y de la Junta Directiva; C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad; D) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; E) Presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; F) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará conjuntamente por los administradores a la Asamblea General de Accionistas; G) Al igual que los demás

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17**

Recibo No. AA22004281

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; H) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y particularmente velar por que a través de la sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito; I) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; J) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; K) Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. Esta función se cumplirá dentro de los parámetros de la estructura de la sociedad y teniendo en cuenta las funciones y procedimientos asignados a otros funcionarios de la sociedad, como cabezas de área; L) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, y a las extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando le corresponda de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y en la ley; M) Las demás que le asignen la ley y estos estatutos.

Parágrafo.- No obstante lo anterior, en cualquier caso y para desarrollar o ejercer cualquiera de sus funciones, el gerente requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto o contrato a nombre de la sociedad, cuando la cuantía del acto o contrato o de las obligaciones a cargo de la sociedad de manera individual o a través de una serie de operaciones relacionadas- exceda el equivalente en pesos colombianos a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMMLV) a la fecha de celebración del acto o contrato, o de la última operación en el caso de operaciones relacionadas. Parágrafo. - Los suplentes del gerente tendrán las mismas facultades otorgadas al gerente (incluida la facultad de representación legal de la sociedad) y no existirá para su actuación, un orden de prioridad entre los suplentes del gerente. Cuando en estos estatutos se haga referencia al gerente, se entenderá que se hace referencia también, en lo aplicable, a los suplentes del gerente. Los suplentes no requerirán acreditar, para su actuación, la configuración de una falta temporal o absoluta del gerente. Bastará con su actuación para que se presuma la falta temporal o absoluta del gerente.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17**

Recibo No. AA22004281

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Documento Privado No. Sin Núm del 08 de marzo de 2019, registrado el 9 de Marzo de 2019 bajo el No. 02433332 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fueron inscritos como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Guerrero Orbe Diego Alexander	C.C. 1.018.426.052	222.814
Barros Cardenas Jhon Alex	C.C. 1.043.015.010	287.301

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 5 de julio de 2019, registrado el 17 de Julio de 2019 bajo el número 02487223 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Rey Londoño Oscar Alberto	C.C. 1.140.866.487	300.858

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 22 de octubre de 2019, registrado el 23 de Octubre de 2019 bajo el número 02517724 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Ana Maria Rodriguez Marmolejo	C.C. 1.151.946.356	253.718
Gabriela Restrepo Caicedo	C.C. 1.144.193.395	307.837
John Jairo Rodriguez Bernal	C.C. 1.070.967.487	325.589
Omar Alonso Camargo Mercado	C.C. 1.043.010.907	285.256
Paula Andrea Arboleda Villa	C.C. 1.152.201.387	270.475
Jorge Andres Sanchez Rodriguez	C.C. 1.013.641.075	278.768

Por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal del 27 de diciembre de 2019, registrado el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537409 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Chavez Alvarado Andres Felipe	C.C. 1.075.655.441	232007

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17**

Recibo No. AA22004281

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Documento Privado No. Sin Núm del 28 de febrero de 2020, registrado el 2 de Marzo de 2020 bajo el número 02559054 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Bernal García Federico	C.C. 80.873.156	175488
Lara Marquez Amaranta Andrea	C.C. 1.032.683.377	283576
Benrey Zorro Juliana	C.C. 1.072.642.954	190673
Duarte Villalobos Irene	C.C. 1.020.744.847	273878
Carrasco Boshell Brigitte Natalia	C.C. 1.121.914.728	288455
Cano Gonzalez Claudia Andrea	C.C. 1.143.869.669	338180

Por Documento Privado Sin núm del Representante Legal, del 29 de julio de 2020, registrado el 30 de julio de 2020 bajo el número 02602260 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Viviel Gonzalez Jorge Enrique	C.C. 1.014.225.303	277.946

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 13 de agosto de 2020, registrado el 13 de agosto de 2020 bajo el número 02606331 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P:
Romero Méndez Andrés Felipe	C.C.1.019.080.336	286.638
Duque Duque Juan Antonio	C.C.80.085.295	138.464

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 03 de septiembre de 2020, registrado el 4 de septiembre de 2020 bajo el número 02612596 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P.
Visbal Restrepo Juliana	C.C. 1.020.760.990	290190
Puentes Cespedes Ana Carolina	C.C. 1.010.229.148	330105

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17**

Recibo No. AA22004281

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 25 de septiembre de 2020, registrado el 25 de septiembre de 2020 bajo el número 02619669 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Palacio Varona Daniela	C.C. 1.019.132.452	353.307
Bejarano Rengifo Diana Marcela	C.C. 1.144.087.101	315.617

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 11 de febrero de 2021, registrado 4 de Marzo de 2021 bajo el número 02669512 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Carlos Augusto Suarez Pinzón	C.C. 1.032.470.700	347.852
Miguel Alejandro Lombana Cuevas	C.C. 1.022.398.901	308.077
Deivid Alexander Rodríguez Ramirez	C.C. 1.233.690.042	LT25399
Efrain Fernández Uribe	C.C. 73.213.659	287.996
Juanita Alexandra Silva Tellez	C.C. 1.023.967.067	334.300
Natalia Alzate Garcia	C.C. 1.095.786.682	280.688
Sara Heshusius Sancho	C.C. 1.144.068.042	346.483
Youssef Norredine Amara Pachon	C.C. 1.019.069.334	311.472

Por Documento Privado Sin Núm. del 12 de mayo de 2021 del Representante Legal, registrado 27 de Mayo de 2021, bajo el número 02709540 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Daniela Jaramillo Gamba	C.C. 1.152.454.473	357105
Melani Vanessa Estrada Ruíz	C.C. 1.151.965.730	353898
Nicolás Eduardo Ramos Ramos	C.C. 1.018.469.231	LT25497
Daniel Andres Paz Erazo	C.C. 1.085.291.127	329936
Laura María Valderrama Medrano	C.C. 1.010.220.471	307507

Por Documento Privado sin num. del 18 de agosto de 2021, inscrito el 23 de Agosto de 2021 con el No. 02736169 del libro IX, de conformidad

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Miguel Angel Salazar Cortes	C.C. No. 1.019.128.867	347296
Shiara Faride Trujillo Canchon	C.C. No. 1.022.358.557	231596
Michelle Valeria Mina Marulanda	C.C. No. 1.234.195.459	359423

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2021, inscrito el 18 de Diciembre de 2021 con el No. 02773873 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Angélica María Cure Muñoz	C.C. No. 1.140.887.921	369821
Paula Huertas Borda	C.C. No. 1.020.833.703	369744
Juan Camilo Lamprea Gil	C.C. No. 1.014.242.610	367728
María Alejandra Ramírez Olea	C.C. No. 1.152.225.557	359508

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 15 del 26 de marzo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2012 con el No. 01626132 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 000000080086521

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Primer Suplente Gerente	Del	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 000000019251626
-------------------------------	-----	-----------------------------	--------------------------

Por Acta No. 22 del 11 de agosto de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2016 con el No. 02132210 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente	Del Veronica Diaz Castillo Roman	C.C. No. 000000052698501

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Andres Martinez Mendez	C.C. No. 000000081717493
Segundo Renglon	Gustavo Jose Gnecco Mendoza	C.C. No. 000000019431641
Tercer Renglon	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 000000080086521
Cuarto Renglon	Daniel Francisco Buritica Cordoba	C.C. No. 000000080873703
Quinto Renglon	Juan Jose Uribe Lopez	C.C. No. 000000079445373

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 000000019251626

Por Acta No. 31 del 17 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2017 con el No. 02278076 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 000000080086521

Por Acta No. 36 del 1 de junio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347445 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gustavo Jose Gnecco Mendoza	C.C. No. 000000019431641

Por Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2020 con el No. 02582656 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Andres Martinez Mendez	C.C. No. 000000081717493
Cuarto Renglon	Daniel Francisco Buritica Cordoba	C.C. No. 000000080873703

## SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 000000019251626

Por Acta No. 51 del 23 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740441 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Jose Uribe Lopez	C.C. No. 000000079445373

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 14 del 27 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2014 con el No. 01825090 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Socorro Perez Echeverry	C.C. No. 000000031150288

**PODERES**

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal, del 22 de noviembre de 2018, registrado el 23 de noviembre de 2018 bajo el número 00040473 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Ana Cristina Medina González	C.C. 52.991.736

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Carlos Hernán Godoy Fajardo	C.C. 19.251.626

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Francisco Erney Buriticá Ruiz	C.C. 10.529.620

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Andrés Fernando Da Costa Herrera	C.C. 80.505.099

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Gustavo Gnecco Mendoza	C.C. 19.431.641

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
---------	-----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Santiago Andrés Martínez Méndez	C.C. 81.717.493
NOMBRE: María Isabel Vinasco Lozano	IDENTIFICACIÓN: C.C. 53.006.455
NOMBRE: Jhon Sebastián Molina Gómez	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.018.466.887
NOMBRE: Sergio Andrés Campos Guzmán	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.015.433.588
NOMBRE: José David Ochoa Sanabria	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.010.214.095
NOMBRE: Johana Alexandra Duarte Herrera	IDENTIFICACIÓN: C.C. 53.077.146
NOMBRE: Jennifer Lorena Molina Mesa	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.129.511.816
NOMBRE: Daniel Mauricio Contreras Jaimes	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.090.424.399
NOMBRE: Fabio Andrés Salazar Reslen	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.032.358.377
NOMBRE: Ricardo José Aguirre Bejarano	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.018.442.942
NOMBRE: Ernesto Rosales Jaramillo	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.090.420.262
NOMBRE: Juan Sebastián Velandia Párraga	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.018.456.181

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002230 del 26 de junio	01147130 del 26 de julio de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de 2007 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	2007 del Libro IX
Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de la Junta de Socios	01356856 del 27 de enero de 2010 del Libro IX
Acta No. 24 del 11 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02099420 del 2 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02297434 del 30 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 37 del 2 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02466433 del 16 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 39 del 13 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02407938 del 21 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02582655 del 2 de julio de 2020 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6910

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17**

Recibo No. AA22004281

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 37.515.210.906

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de enero de 2005. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de diciembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17**

Recibo No. AA22004281

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





# República de Colombia

1



Ca302966398

Aa056006566

**BMA**

**ESCRITURA NÚMERO: CIENTO TRECE (113).**

**FECHA: FEBRERO TRECE (13) DE 2019.**

**ACTO: PODER ESPECIAL.**

**OTORGADA POR: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

**A FAVOR DE: GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**

## NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN

\*\*\*\*\*

En el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **trece (13)** días del mes de **febrero** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, al Despacho de la **NOTARÍA CATORCE** de este círculo, cuya Notaria Encargada es la Doctora **VANESSA MONTOYA LONDOÑO**, compareció **ANA BEATRIZ OCHOA MEJÍA**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.033.926 y manifestó:

**PRIMERO:** Que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaria General de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública número tres mil cien (3100), del doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991); otorgada en la Notaría Once de Medellín, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria que se adjunta para que sea protocolizado con la presente escritura.

**SEGUNDO:** Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a la sociedad denominada **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** y con **NIT 830.515.294-0**, en la actualidad representada legalmente por el(a) señor(a) **ANDRÉS DARÍO GODOY CÓRDOBA** identificado con cédula de ciudadanía número 80086521, y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de asesoría jurídica, para que en su calidad de **APODERADA JUDICIAL** de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, la entidad realice las siguientes funciones:

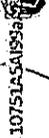
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa056006566

Ca302966398



10751-5-19958  
10751-5-19958  
04-09-18  
12-10-18

MAURICIO EMILIO GAVIARRUCIA  
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA

**A.** Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte **Protección S.A.**, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

**B.** Representar a **PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de **PROTECCIÓN S.A.** para conciliar.

**C.** Representar a **PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

**D.** Igualmente representar a **PROTECCIÓN S.A.** en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

**E.** Suscribir y aprobar en nombre de **PROTECCIÓN S.A.** acuerdos de pago con deudores.

**F.** Designar a cualquiera de los abogados adscritos a **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, las funciones antes descritas para la adecuada representación de **PROTECCIÓN S.A.**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

**G.** Las demás actuaciones que se requieran, de manera que **PROTECCIÓN S.A.** se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

**TERCERO:** Que este poder tendrá vigencia mientras que **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.** tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.**

**SE EXTENDIÓ CONFORME A MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO.**

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin

Pasa a la hoja N° Aa056006567.



# República de Colombia

3



Aa056006567



Ca302966397

Viene de la hoja N° Aa056006566 Escritura N° 113 de Febrero 13 de 2019.

\*\*\*\*\*

de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70).

**Nota:** La notaría autorizó a la representante legal de la sociedad otorgante para firmar esta escritura fuera del despacho. Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.

La compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia, siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio.

Derechos notariales: \$59.400 Resolución 0691 de 2019 de la SNR.

Superintendencia y Fondo: \$12.400 Impuesto de IVA: 28.611

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa056006566 y Aa056006567.

Enmendado "\$59.400" renglón 13 de la página 3. SI VALE.

*[Handwritten signature]*

**ANA BEATRIZ OCHOA MEJÍA**

**C.C. 43.033.926**

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES  
Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

**NIT. 800:138.188-1**



**VANESSA MONTOYA LONDOÑO**

**NOTARIA CATORCE DE MEDELLÍN (E)**

**13 FEB 2019**

**RESOLUCIÓN 1220 DE FEBRERO 01 DE 2019 SNR**

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

BO. A  
BO. B  
BO. C  
BO. D  
BO. E  
BO. F  
BO. G  
BO. H  
BO. I  
BO. J  
BO. K  
BO. L  
BO. M  
BO. N  
BO. O  
BO. P  
BO. Q  
BO. R  
BO. S  
BO. T  
BO. U  
BO. V  
BO. W  
BO. X  
BO. Y  
BO. Z  
BO. AA  
BO. AB  
BO. AC  
BO. AD  
BO. AE  
BO. AF  
BO. AG  
BO. AH  
BO. AI  
BO. AJ  
BO. AK  
BO. AL  
BO. AM  
BO. AN  
BO. AO  
BO. AP  
BO. AQ  
BO. AR  
BO. AS  
BO. AT  
BO. AU  
BO. AV  
BO. AW  
BO. AX  
BO. AY  
BO. AZ  
BO. BA  
BO. BB  
BO. BC  
BO. BD  
BO. BE  
BO. BF  
BO. BG  
BO. BH  
BO. BI  
BO. BJ  
BO. BK  
BO. BL  
BO. BM  
BO. BN  
BO. BO  
BO. BP  
BO. BQ  
BO. BR  
BO. BS  
BO. BT  
BO. BU  
BO. BV  
BO. BW  
BO. BX  
BO. BY  
BO. BZ  
BO. CA  
BO. CB  
BO. CC  
BO. CD  
BO. CE  
BO. CF  
BO. CG  
BO. CH  
BO. CI  
BO. CJ  
BO. CK  
BO. CL  
BO. CM  
BO. CN  
BO. CO  
BO. CP  
BO. CQ  
BO. CR  
BO. CS  
BO. CT  
BO. CU  
BO. CV  
BO. CW  
BO. CX  
BO. CY  
BO. CZ  
BO. DA  
BO. DB  
BO. DC  
BO. DD  
BO. DE  
BO. DF  
BO. DG  
BO. DH  
BO. DI  
BO. DJ  
BO. DK  
BO. DL  
BO. DM  
BO. DN  
BO. DO  
BO. DP  
BO. DQ  
BO. DR  
BO. DS  
BO. DT  
BO. DU  
BO. DV  
BO. DW  
BO. DX  
BO. DY  
BO. DZ  
BO. EA  
BO. EB  
BO. EC  
BO. ED  
BO. EE  
BO. EF  
BO. EG  
BO. EH  
BO. EI  
BO. EJ  
BO. EK  
BO. EL  
BO. EM  
BO. EN  
BO. EO  
BO. EP  
BO. EQ  
BO. ER  
BO. ES  
BO. ET  
BO. EU  
BO. EV  
BO. EW  
BO. EX  
BO. EY  
BO. EZ  
BO. FA  
BO. FB  
BO. FC  
BO. FD  
BO. FE  
BO. FF  
BO. FG  
BO. FH  
BO. FI  
BO. FJ  
BO. FK  
BO. FL  
BO. FM  
BO. FN  
BO. FO  
BO. FP  
BO. FQ  
BO. FR  
BO. FS  
BO. FT  
BO. FU  
BO. FV  
BO. FW  
BO. FX  
BO. FY  
BO. FZ  
BO. GA  
BO. GB  
BO. GC  
BO. GD  
BO. GE  
BO. GF  
BO. GG  
BO. GH  
BO. GI  
BO. GJ  
BO. GK  
BO. GL  
BO. GM  
BO. GN  
BO. GO  
BO. GP  
BO. GQ  
BO. GR  
BO. GS  
BO. GT  
BO. GU  
BO. GV  
BO. GW  
BO. GX  
BO. GY  
BO. GZ  
BO. HA  
BO. HB  
BO. HC  
BO. HD  
BO. HE  
BO. HF  
BO. HG  
BO. HH  
BO. HI  
BO. HJ  
BO. HK  
BO. HL  
BO. HM  
BO. HN  
BO. HO  
BO. HP  
BO. HQ  
BO. HR  
BO. HS  
BO. HT  
BO. HU  
BO. HV  
BO. HW  
BO. HX  
BO. HY  
BO. HZ  
BO. IA  
BO. IB  
BO. IC  
BO. ID  
BO. IE  
BO. IF  
BO. IG  
BO. IH  
BO. II  
BO. IJ  
BO. IK  
BO. IL  
BO. IM  
BO. IN  
BO. IO  
BO. IP  
BO. IQ  
BO. IR  
BO. IS  
BO. IT  
BO. IU  
BO. IV  
BO. IW  
BO. IX  
BO. IY  
BO. IZ  
BO. JA  
BO. JB  
BO. JC  
BO. JD  
BO. JE  
BO. JF  
BO. JG  
BO. JH  
BO. JI  
BO. JJ  
BO. JK  
BO. JL  
BO. JM  
BO. JN  
BO. JO  
BO. JP  
BO. JQ  
BO. JR  
BO. JS  
BO. JT  
BO. JU  
BO. JV  
BO. JW  
BO. JX  
BO. JY  
BO. JZ  
BO. KA  
BO. KB  
BO. KC  
BO. KD  
BO. KE  
BO. KF  
BO. KG  
BO. KH  
BO. KI  
BO. KJ  
BO. KK  
BO. KL  
BO. KM  
BO. KN  
BO. KO  
BO. KP  
BO. KQ  
BO. KR  
BO. KS  
BO. KT  
BO. KU  
BO. KV  
BO. KW  
BO. KX  
BO. KY  
BO. KZ  
BO. LA  
BO. LB  
BO. LC  
BO. LD  
BO. LE  
BO. LF  
BO. LG  
BO. LH  
BO. LI  
BO. LJ  
BO. LK  
BO. LL  
BO. LM  
BO. LN  
BO. LO  
BO. LP  
BO. LQ  
BO. LR  
BO. LS  
BO. LT  
BO. LU  
BO. LV  
BO. LW  
BO. LX  
BO. LY  
BO. LZ  
BO. MA  
BO. MB  
BO. MC  
BO. MD  
BO. ME  
BO. MF  
BO. MG  
BO. MH  
BO. MI  
BO. MJ  
BO. MK  
BO. ML  
BO. MN  
BO. MO  
BO. MP  
BO. MQ  
BO. MR  
BO. MS  
BO. MT  
BO. MU  
BO. MV  
BO. MW  
BO. MX  
BO. MY  
BO. MZ  
BO. NA  
BO. NB  
BO. NC  
BO. ND  
BO. NE  
BO. NF  
BO. NG  
BO. NH  
BO. NI  
BO. NJ  
BO. NK  
BO. NL  
BO. NO  
BO. NP  
BO. NQ  
BO. NR  
BO. NS  
BO. NT  
BO. NU  
BO. NV  
BO. NW  
BO. NX  
BO. NY  
BO. NZ  
BO. OA  
BO. OB  
BO. OC  
BO. OD  
BO. OE  
BO. OF  
BO. OG  
BO. OH  
BO. OI  
BO. OJ  
BO. OK  
BO. OL  
BO. OM  
BO. ON  
BO. OO  
BO. OP  
BO. OQ  
BO. OR  
BO. OS  
BO. OT  
BO. OU  
BO. OV  
BO. OW  
BO. OX  
BO. OY  
BO. OZ  
BO. PA  
BO. PB  
BO. PC  
BO. PD  
BO. PE  
BO. PF  
BO. PG  
BO. PH  
BO. PI  
BO. PJ  
BO. PK  
BO. PL  
BO. PM  
BO. PN  
BO. PO  
BO. PP  
BO. PQ  
BO. PR  
BO. PS  
BO. PT  
BO. PU  
BO. PV  
BO. PW  
BO. PX  
BO. PY  
BO. PZ  
BO. QA  
BO. QB  
BO. QC  
BO. QD  
BO. QE  
BO. QF  
BO. QG  
BO. QH  
BO. QI  
BO. QJ  
BO. QK  
BO. QL  
BO. QM  
BO. QN  
BO. QO  
BO. QP  
BO. QQ  
BO. QR  
BO. QS  
BO. QT  
BO. QU  
BO. QV  
BO. QW  
BO. QX  
BO. QY  
BO. QZ  
BO. RA  
BO. RB  
BO. RC  
BO. RD  
BO. RE  
BO. RF  
BO. RG  
BO. RH  
BO. RI  
BO. RJ  
BO. RK  
BO. RL  
BO. RM  
BO. RN  
BO. RO  
BO. RP  
BO. RQ  
BO. RR  
BO. RS  
BO. RT  
BO. RU  
BO. RV  
BO. RW  
BO. RX  
BO. RY  
BO. RZ  
BO. SA  
BO. SB  
BO. SC  
BO. SD  
BO. SE  
BO. SF  
BO. SG  
BO. SH  
BO. SI  
BO. SJ  
BO. SK  
BO. SL  
BO. SM  
BO. SN  
BO. SO  
BO. SP  
BO. SQ  
BO. SR  
BO. SS  
BO. ST  
BO. SU  
BO. SV  
BO. SW  
BO. SX  
BO. SY  
BO. SZ  
BO. TA  
BO. TB  
BO. TC  
BO. TD  
BO. TE  
BO. TF  
BO. TG  
BO. TH  
BO. TI  
BO. TJ  
BO. TK  
BO. TL  
BO. TM  
BO. TN  
BO. TO  
BO. TP  
BO. TQ  
BO. TR  
BO. TS  
BO. TU  
BO. TV  
BO. TW  
BO. TX  
BO. TY  
BO. TZ  
BO. UA  
BO. UB  
BO. UC  
BO. UD  
BO. UE  
BO. UF  
BO. UG  
BO. UH  
BO. UI  
BO. UJ  
BO. UK  
BO. UL  
BO. UM  
BO. UN  
BO. UO  
BO. UP  
BO. UQ  
BO. UR  
BO. US  
BO. UT  
BO. UU  
BO. UV  
BO. UW  
BO. UX  
BO. UY  
BO. UZ  
BO. VA  
BO. VB  
BO. VC  
BO. VD  
BO. VE  
BO. VF  
BO. VG  
BO. VH  
BO. VI  
BO. VJ  
BO. VK  
BO. VL  
BO. VM  
BO. VN  
BO. VO  
BO. VP  
BO. VQ  
BO. VR  
BO. VS  
BO. VT  
BO. VU  
BO. VV  
BO. VW  
BO. VX  
BO. VY  
BO. VZ  
BO. WA  
BO. WB  
BO. WC  
BO. WD  
BO. WE  
BO. WF  
BO. WG  
BO. WH  
BO. WI  
BO. WJ  
BO. WK  
BO. WL  
BO. WM  
BO. WN  
BO. WO  
BO. WP  
BO. WQ  
BO. WR  
BO. WS  
BO. WT  
BO. WU  
BO. WV  
BO. WW  
BO. WX  
BO. WY  
BO. WZ  
BO. XA  
BO. XB  
BO. XC  
BO. XD  
BO. XE  
BO. XF  
BO. XG  
BO. XH  
BO. XI  
BO. XJ  
BO. XK  
BO. XL  
BO. XM  
BO. XN  
BO. XO  
BO. XP  
BO. XQ  
BO. XR  
BO. XS  
BO. XT  
BO. XU  
BO. XV  
BO. XW  
BO. XX  
BO. XY  
BO. XZ  
BO. YA  
BO. YB  
BO. YC  
BO. YD  
BO. YE  
BO. YF  
BO. YG  
BO. YH  
BO. YI  
BO. YJ  
BO. YK  
BO. YL  
BO. YM  
BO. YN  
BO. YO  
BO. YP  
BO. YQ  
BO. YR  
BO. YS  
BO. YT  
BO. YU  
BO. YV  
BO. YW  
BO. YX  
BO. YY  
BO. YZ  
BO. ZA  
BO. ZB  
BO. ZC  
BO. ZD  
BO. ZE  
BO. ZF  
BO. ZG  
BO. ZH  
BO. ZI  
BO. ZJ  
BO. ZK  
BO. ZL  
BO. ZM  
BO. ZN  
BO. ZO  
BO. ZP  
BO. ZQ  
BO. ZR  
BO. ZS  
BO. ZT  
BO. ZU  
BO. ZV  
BO. ZW  
BO. ZX  
BO. ZY  
BO. ZZ

NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN  
MAURICIO EMILIO ALVARO ARANZABUENA  
NOTARIO  
10752715454  
10752715454 - CA-09-18  
12-10-18  
Cadenas S.A. No. 899993940

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



Ca302966396

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 7858544393803820**

Generado el 20 de diciembre de 2018 a las 16:48:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORÁ DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.14.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. sigla PROTECCION**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), bajo la denominación Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. sigla Protección

Resolución S.F.C. No 1850 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A., protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 notaria 14 de Medellín

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3504 del 27 de septiembre de 1991

Resolución S.B. 3504 del 07 de septiembre de 1991 autoriza administrar Fondos de Cesantías Protección, identificado con Nit No. 800.170.494-5.

Oficio 92005423-16 del 09 de noviembre de 1992, la Superintendencia Bancaria autoriza la constitución del Fondo de Pensiones de Jubilación Smarfit de Colombia.

Oficio 92005423-26 del 09 de marzo de 1993 la Superintendencia Bancaria autoriza Fondo de Pensiones Voluntarias, identificado con Nit No. 800.198.281-5.

Resolución S.B. 0570 del 06 de abril de 1994 Concedió a dicha sociedad autorización para administrar Fondos de Pensiones Obligatorias del régimen de Ahorro Individual con solidaridad. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 del 15 de Julio de 2009, se adoptó el esquema de Multifondos en el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto los tipos de Fondos de Pensiones son: El Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado, identificado con Nit No. 800.229.739-0, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo, identificado con Nit No. 900.379.896-4, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador, identificado con Nit No. 900.379.759-3 y el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado, identificado con Nit No. 900.379.921-0.

Oficio 2007022892-002 del 17 de mayo de 2007, la Superintendencia Bancaria autoriza administrar el Fondo de Pensiones XM.

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación Legal de la Sociedad será múltiple y estarán simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por sí solos: a) De un PRESIDENTE, que será elegido para un periodo de DOS (2) años por la JUNTA DIRECTIVA. A su cargo estará también la administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes, que serán nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentan la calidad de Representante Legal de la Sociedad. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán



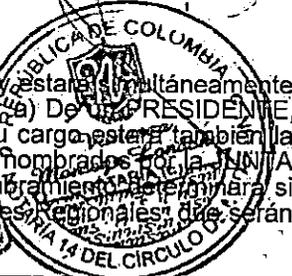
República de Colombia

Hoja del notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca302966396



NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE MEDELLIN  
MAURICIO EMILIO CAMAYA MARTINEZ  
NOTARIO



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página

El emprendimiento es de todos  
Minhacienda

12-10-18  
Cadena S.A. No. 80030394

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 7858544393803820**

Generado el 20 de diciembre de 2018 a las 16:48:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1º Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le correspondá nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución, y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 98542022	Presidente
Patricia Restrepo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 42825614	Vicepresidente de Riesgos
Ana Beatriz Ochoa Mejía Fecha de inicio del cargo: 22/02/2013	CC - 43033926	Vicepresidente Jurídico y Secretario General





Ca302966395

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 7858544393803820**

Generado el 20 de diciembre de 2018 a las 16:48:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Peñuela Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43971629	Representante Legal Judicial
Sonia Eugenia Posada Arias Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 42969601	Representante Legal Judicial
Angela Maria Gaviria Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 39184304	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
Zoé Isaza Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/07/2016	CC - 39685753	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 04/03/2016	CC - 98545420	Vicepresidente Comercial y de Mercadeo



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

**JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

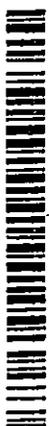
**CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



**El emprendimiento es de todos** **Minhacienda**



Ca302966395

12-10-18  
Cadenma S.A. No. 89-89394

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca302966394



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
 SEDE VIRTUAL  
 CODIGO VERIFICACION: A19082614CD5EE  
 6 DE FEBRERO DE 2019 HORA 12:30:19  
 AA19082614 PÁGINA: 1 de 4  
 \* \* \* \* \*



\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

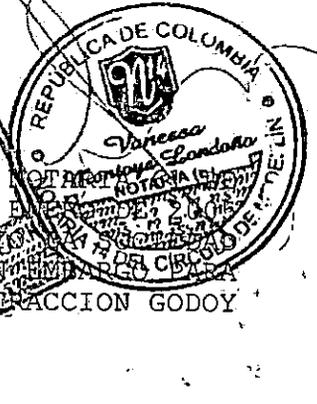
CERTIFICA:  
 NOMBRE : "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S."  
 N.I.T. : 830515294-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:  
 MATRICULA NO: 01447565 DEL 31 DE ENERO DE 2005  
 CERTIFICA:  
 RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
 ACTIVO TOTAL : 11,639,587,127  
 TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:  
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CALLE 82 N° 10 - 33 PISO 5  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : agodoy@godoycordoba.com  
 DIRECCION COMERCIAL : AV CALLE 82 N° 10 - 33 PISO 5  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : agodoy@godoycordoba.com

CERTIFICA:  
 CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA DEL 25 DE ENERO DE 2005, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2005, SE CONSTITUYO LA ENTIDAD COMERCIAL DENOMINADA GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA, SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA.

NOTARIA DEL CANTON DE MEDELIN  
 MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ  
 NOTARIO

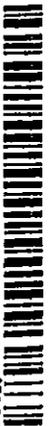


República de Colombia

Popel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Firma válida  
Constanza del Pilar Puente Trujillo

Ca302966394



NOTARIO

Cadenera s.d. No. 09090590 12-10-18

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2009 INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01356856 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA POR EL DE: GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S.

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02297434 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S POR EL DE: "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 013 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01356856 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S BAJO EL NOMBRE DE: GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002230	2007/06/26	NOTARIA 21	2007/07/26	01147130
013	2009/12/28	JUNTA DE SOCIOS	2010/01/27	01356856
24	2016/04/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/05/02	02099420
33	2018/01/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/01/30	02297434
39	2018/12/13	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/12/21	02407938

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA EN LAS DISTINTAS DISCIPLINAS DEL DERECHO, ASI COMO LA PLANEACION Y PROYECCION DE NEGOCIOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. EN TODO CASO, LA SOCIEDAD PODRA, POR SI MISMA O POR INTERMEDIO O EN ASOCIO CON TERCEROS, DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR DE ACCIONES : \$10,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

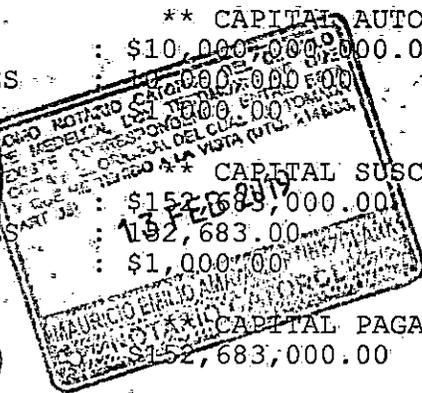
: \$152,683,000.00

: 152,683.00

: \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

: \$152,683,000.00



VALOR



Ca302966393



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19082614CD5EF

6 DE FEBRERO DE 2019 HORA 12:30:19

AA19082614 PAGINA: 2 de 4

\*\*\*\*\*

NO. DE ACCIONES : 152,683.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 31 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02278076 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
PRIMER RENGLON  
GODOY FAJARDO CARLOS HERNAN C.C. 000000019251626

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02347445 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SEGUNDO RENGLON  
GNECCO MENDOZA GUSTAVO JOSE C.C. 000000019431641

QUE POR ACTA NO. 31 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02278076 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
TERCER RENGLON  
GODOY CORDOBA ANDRES DARIO C.C. 000000080086521

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 31 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02278076 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
PRIMER RENGLON  
SIN DESIGNACION \*\*\*\*\*

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL GERENTE EJERCERA EL CARGO HASTA CUANDO SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS ESTATUTOS. EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRA TRES (3) SUPLENTE ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA QUIENES REEMPLAZARAN AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES EN LAS DESIGNATIVAS HASTA CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRE AL SUCESOR REEMPLAZO DEL GERENTE.

QUE POR ACTA NO. 15 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE ABRIL DE 2012 INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 010 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
GERENTE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca302966393



Cadena S.A. No. 89393940 12-10-18

GODOY CORDOBA ANDRES DARIO  
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE  
GODOY FAJARDO CARLOS HERNAN

C.C. 000000080086521

C.C. 000000019251626

QUE POR ACTA NO. 22 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE AGOSTO DE 2016,  
INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02132210 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

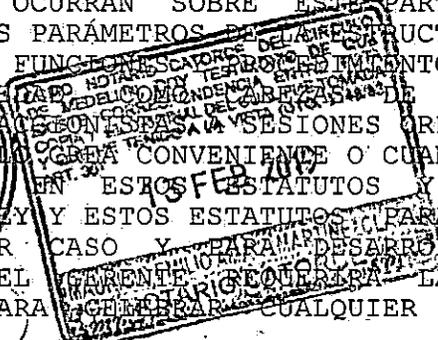
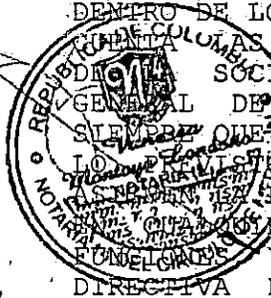
IDENTIFICACION

DIAZ DEL CASTILLO ROMAN VERONICA

C.C. 000000052698501

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO; B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTÉ ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD; F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTIÓN, ASÍ COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DÉ LA CONFIGURACIÓN DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARÁ CONJUNTAMENTE POR LOS ADMINISTRADORES A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; G) AL IGUAL QUE LOS DEMÁS ADMINISTRADORES, DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ÓRGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARÁN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN; H) CUMPLIR LOS DEMÁS DEBERES QUE LE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE Y PARTICULARMENTE VELAR POR QUE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL NO FLUYAN O PASEN DINEROS DE ORIGEN ILÍCITO; I) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; J) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; K) VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. ESTA FUNCIÓN SE CUMPLIRÁ DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE LA ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD Y TENIENDO EN CUENTA LAS FUNCIONES ASIGNADAS A OTROS FUNCIONARIOS DE ÁREA; L) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES ORDINARIAS, Y A LAS EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LO REQUIERA LA CONVENIENCIA O CUANDO LE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LA LEY; M) LAS DEMÁS QUE LE EXIJA LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. PARAGRAFO.- NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL GERENTE DEBERÁ DESARROLLAR O EJERCER CUALQUIERA DE SUS FUNCIONES PARA LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CUALQUIER ACTO O CONTRATO A NOMBRE DE LA





Ca302966392

# Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19082614CD5EF

6 DE FEBRERO DE 2019 HORA 12:30:19

AA19082614 PAGINA: 3 de 4

\*\*\*\*\*



República de Colombia

Fuente notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

SOCIEDAD, CUANDO LA CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO O DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD DE MANERA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE UNA SERIE DE OPERACIONES RELACIONADAS- EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1000 SM MLV) A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO, O DE LA ÚLTIMA OPERACIÓN EN EL CASO DE OPERACIONES RELACIONADAS. PARÁGRAFO.- LOS SUPLENTES DEL GERENTE TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES OTORGADAS AL GERENTE (INCLUIDA LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD) Y NO EXISTIRÁ PARA SU ACTUACIÓN, UN ORDEN DE PRIORIDAD ENTRE LOS SUPLENTES DEL GERENTE, CUANDO EN ESTOS ESTATUTOS SE HAGA REFERENCIA AL GERENTE, SE ENTENDERÁ QUE SE HACE REFERENCIA TAMBIÉN, EN LO APLICABLE, A LOS SUPLENTES DEL GERENTE. LOS SUPLENTES NO REQUERIRÁN ACREDITAR, PARA SU ACTUACIÓN, LA CONFIGURACIÓN DE UNA FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL GERENTE. BASTARÁ CON SU ACTUACIÓN PARA QUE SE PRESUMA LA FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL GERENTE.

### CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NÚM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, REGISTRADO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00040473 DEL LIBRO IX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO FUE INSCRITO COMO APODERADO(S) JUDICIAL(ES) Y EXTRAJUDICIAL(ES).

NOMBRE: ANA CRISTINA MEDINA GONZÁLEZ

IDENTIFICACIÓN: C.C. 52.991.736

NOMBRE: CARLOS HERNÁN GODÓY FAJARDO

IDENTIFICACIÓN: C.C. 19.251.626

NOMBRE: FRANCISCO ERNEY BURITICÁ RUIZ

IDENTIFICACIÓN: C.C. 10.529.620

NOMBRE: ANDRÉS FERNANDO DA COSTA HERRERA

IDENTIFICACIÓN: C.C. 80.505.099

NOMBRE: GUSTAVO GNECCO MENDOZA

IDENTIFICACIÓN: C.C. 19.491.641

NOMBRE: SANTIAGO ANDRÉS MARTÍNEZ MÉNDEZ

IDENTIFICACIÓN: C.C. 19.491.641

NOMBRE: MARÍA ISABEL VINASCO LOZANO

IDENTIFICACIÓN: C.C. 19.491.641

NOMBRE: JHON SEBASTIÁN MOLINA GÓMEZ

IDENTIFICACIÓN: C.C. 19.491.641

NOTARIA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN  
MAURICIO ENRIQUE MARTÍNEZ GARCÍA  
NOTARIO

COMO NOTARIO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, DOY FE DE QUE EXISTE EL ORIGINAL DEL CUADRO ANEXO Y QUE HE TENIDO LA VISTA (D.O. 499.499 ART. 26)

13 FEB 2019

MAURICIO ENRIQUE MARTÍNEZ GARCÍA  
NOTARIO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Vanessa Barrantes  
NOTARIA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Ca302966392



12-10-18

NOMBRE:  
SERGIO ANDRÉS CAMPOS GUZMÁN

IDENTIFICACION:  
C.C. 1.015.433.588

NOMBRE:  
DIANA LUCIA SAAVEDRA CASTAÑEDA

IDENTIFICACION:  
C.C. 1.026.579.845

NOMBRE:  
JOSE DAVID OCHOA SANABRIA

IDENTIFICACION:  
C.C. 1.010.214.095

NOMBRE:  
CESAR AUGUSTO ORJUELA CÁCERES

IDENTIFICACION:  
C.C. 80.793.573

NOMBRE:  
JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA

IDENTIFICACION:  
C.C. 53.077.146

NOMBRE:  
YAT SING CHIA MUÑOZ

IDENTIFICACION:  
C.C. 1.018.445.390

NOMBRE:  
PAULA YAMILÉ TORRES URIBE

IDENTIFICACION:  
C.C. 1.032.378.154

NOMBRE:  
JENNIFER LORENA MOLINA MESA

IDENTIFICACION:  
C.C. 1.129.511.816

NOMBRE:  
DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMES

IDENTIFICACION:  
C.C. 1.090.424.399

NOMBRE:  
ANGELA MARIA MORA PARRA

IDENTIFICACION:  
C.C. 1.020.780.646

NOMBRE:  
FABIO ANDRÉS SALAZAR RELEN

IDENTIFICACION:  
C.C. 1.032.358.377

NOMBRE:  
RICARDO JOSÉ AGUIRRE BEJARANO

IDENTIFICACION:  
C.C. 1.018.442.942

NOMBRE:  
FELIPE ARTURO BOLÍVAR NIETO

IDENTIFICACION:  
C.C. 1.013.628.959

NOMBRE:  
ERNESTO ROSALES JARAMILLO

IDENTIFICACION:  
C.C. 1.090.420.262

NOMBRE:  
JUAN SEBASTIAN VELAZCO

IDENTIFICACION:  
C.C. 1.018.456.181

COMO NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, DOY TESTIMONIO DE QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y EL ORIGINAL DEL CUAL FUERON HECHAS LAS VISTAS Y CERTIFICA:  
14 DE FEBRERO DE 2019  
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK  
NOTARIO CATORCE



REINTRODUCCIÓN DE ACCIONES DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2017 INSCRITAS EL 8 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 01825090 DEL LIBRO IX DEL CIRCULO NOTARIAL NOMBRE: (S)

IDENTIFICACION  
C.C. 000000031150288

CERTIFICA:  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE



Ca302866391



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19082614CD5EF

6 DE FEBRERO DE 2019 HORA 12:30:19

AA19082614 PAGINA: 4 de 4

\*\*\*\*\*



2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 31 DE ENERO DE 2005 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE FEBRERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

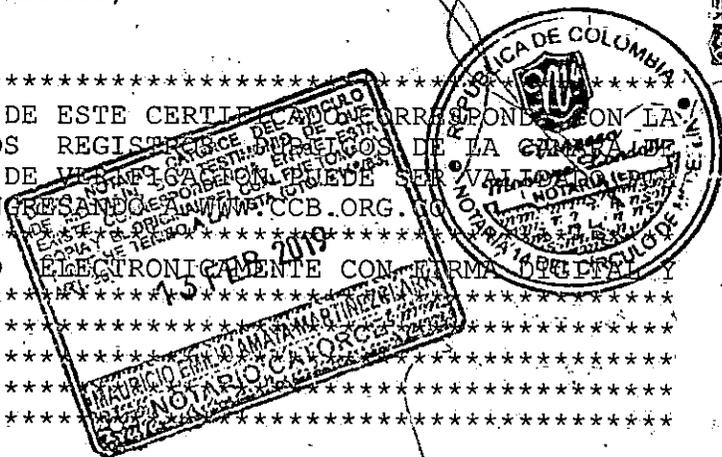
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDE CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION DEBE SER VALIDADO EN SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca302866391



NOTARIA DE CUCUDO DE MEDELIN MAURICIO ENRIQUE MARTINEZ CA...

12-10-18

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996..

*Emilio Amaya*



NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Dr. Mauricio Emilio Amaya Martínez Clark

NIT 8.670.060-5



Ca302966389



Escritura Publica Nro. 113

ES Segunda COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 113 DE FECHA 13 de febrero de 2019 QUE SE EXPIDE EN 8 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013

CON DESTINO A: LA CAMARA DE COMERCIO.- SE EXPIDE EN MEDELLIN A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

*Mauricio Emilio Amaya Martínez Clark*

MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK  
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN



NUMERACION DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DE COPIAS UTILIZADO:

Ca302966391, Ca302966392, Ca302966393, Ca302966394, Ca302966395, Ca302966396, Ca302966397, Ca302966398 Y Ca302966389.-

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca302966389



NOTARIO DEL CIRCULO DE MEDELLIN  
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK  
NÚMERO

Notaría 14 de Medellín

MAURICIO EMILIO AMAYA MARTÍNEZ  
NIT. 8.670.060-5

Calle 49B Nro: 64B-61 Medellín - PBX: 260 30 32  
e-mail: notaria14@hotmail.com

10764U8BCKaK8UEM

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

000001



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

Certificado de Vigencia N.: 19133

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **YOUSSEF NORREDINE AMARA PACHON**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1019069334.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	311472	25/07/2018	Vigente
<b>Observaciones:</b> -			

Se expide la presente certificación, a los **11** días del mes de **enero** de **2022**.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**

**Directora**

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

**NUMERO** 1.019.069.334

**AMARA PACHON**

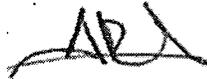
**APELLIDOS**

**YOUSSEF NORREDINE**



*Amara Pachon*

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. (12) de septiembre de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que por error involuntario el auto inmediatamente anterior no fue claro en la fecha para la realización de la audiencia pendiente. Radicado No. REF. **2015-600**



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Como quiera que de la revisión del estado No. 152 del 1 septiembre de 2022, se aprecia que en el mismo se omitió de manera involuntaria establecer el mes para la realización de la audiencia de y trámite por el medio tecnológico Microsoft Teams.

De esta manera, se aclara que le fecha para realizar la audiencia es el 22 de noviembre de 2022 a las 11:00 am

Una vez este en firme este auto pase a **Secretaria OFICIOS** para comunicar a la Universidad Nacional de Colombia por telegrama y correo electrónico de la fecha de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

**No. 161 del 14 de septiembre de 2022.**



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. Doce (12) de septiembre de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el día 5 de septiembre de 2022, la apoderada de la parte demandante MARIA CONCEPCION CORTES aseveró que la misma había fallecido. Por lo tanto, se hace necesario pronunciarse. Radicado No. REF. **2019-187**



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene de presente que la demandante: MARIA CONCEPCION CORTES falleció conforme a la documental aportada el día 8 de septiembre de 2022. Pues el registro civil de defunción menciona el deceso de la señora María Concepción Cortes de Idarraga el 23 de junio de 2021.

En ese sentido, se recuerda que en la audiencia inmediatamente anterior este operador judicial le ordenó a la apoderada a de parta demandante notificar a los herederos determinados e indeterminados de la señora MARIA CONCEPCION CORTES (q.e.p.d.).

Por otra parte, se aprecia que las señoras: INGRID MELINA IDARRAGA CORTES y YENNY MARCELA IDARRAGA CORTES manifiestan ser sucesoras procesales de la señora CORTES DE IDARRAGA respaldada en los registros civiles de nacimiento aportados al expediente.

De esta manera, continuarán el proceso como sucesoras procesales y así se declara.

De lo previamente aducido, este juzgador dirá que, se hace necesario proceder a **nombrar curador ad litem** de la lista de **auxiliares** que para tal fin expide el

Consejo Superior de la Judicatura, de los **herederos indeterminados de la señora: MARIA CONCEPCION CORTES.**

Una vez esa parte comparezca al proceso pase al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

**No. 161 del 14 de septiembre de 2022.**

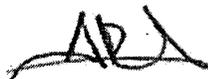
Wh.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

**Secretario**

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. (12) de septiembre de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que por error se fijó esta audiencia en la misma hora que otro proceso que la tenía fijada con anterioridad.  
Radicado No. REF. **2017-427**



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las diez (10:00), de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

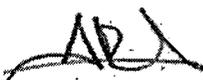
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

**No.161 del 14 de septiembre de 2022.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C. (12) de septiembre de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que previo a realizar audiencia pública se ha denotado una situación sobre una parte que no obra dentro del proceso. Radicado No. REF. **2021-122**

  
**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Seria del caso realizar audiencia de que trata el artículo 77 del CPL y la SS el día de hoy. No obstante, de la lectura del expediente, se aprecia en los hechos de la demanda que: se ha mencionado que la enfermedad del señor Oscar Mauricio Cárdenas García fue catalogada de: origen profesional y entonces sería: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A la llamada al pago de las incapacidades aquí reclamadas, y se aprecia que la misma no hace parte en el proceso, de esta manera debe llamarse como litiscónsortio necesario de conformidad con la ley.

En consecuencia, no se realizará la audiencia de que trata el art. 77 del CPL y la SS; cítese al llamado **litis consorcio necesario: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, córrasele, traslado del contenido del presente auto y del auto que admite demanda, por el término legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art 38 de la ley 712 de 2001), así mismo se le debe notificar el presente auto, se le debe hacer entrega de la copia de la demanda, y prevéngasele que debe designar apoderado para que la represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación al Litis Consorcio Necesario, en la forma dispuesta en el literal "a" artículo 41 del C.P.L., de no ser hallada o se impida la notificación de la misma, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art.29 de la misma norma procesal laboral. En concordancia con el Decreto 806 de 2020 a cargo de la parte demandante

Una vez notificada y contestada la demandada por parte de la llamada en litis, pasa al despacho decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

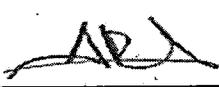
  
**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh:

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

**No.161 del 14 de septiembre de 2022.**

  
**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL No. 2011/00824** Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora solicita se dé inicio al proceso ejecutivo a continuación del ordinario.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Trece de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que se solicita iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, es por lo que, el Juzgado ordena Remitir el presente proceso mediante Oficio a la Oficina de Asignaciones, para que el mismo sea abonado como **EJECUTIVO**, una vez hecho lo anterior pasa al despacho para lo de Ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.161 Fecha: 14/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



**INFORME SECRETARIAL No.** 2016/00059 Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El abogado DIEGO EDUARDO CRUZ PRIETO, mediante memorial que se recibe por el correo del Juzgado, solicita, se le reconozca personería, para lo cual allega podes de la demandante, como del acta de defunción del anterior apoderado. Solicita copias autentica de la sentencia como de los autos que liquidaron costas, por otra parte autoriza a la señorita LINDA VELENTINA GOMEZ, PAR QUE SOLICITE Y RETIRE LAS COPIAS. Así mismo solicita se continúe con el trámite del proceso.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Trece de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Sea lo primero en indicarle al profesional del Derecho, que el despacho ya se pronunció sobre lo aquí pedido, mediante auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, esto es:

- Se incorporó al Plenario el acta de defunción del Dr. LUIS EDUARDO CRUZ MORENO.
- Se le reconoció personería al Abogado DIEGO EDUARDO CRUZ PRIETO.-
- Se tuvo como autorizada a la señorita LINDA VALENTINA GONZALEZ.-
- Se ordenó expedir copias autentica.-

Se encuentra pendiente que la parte demandante, solicite al despacho cita para ingresar al Juzgado a fin de cancelar las expensas necesarias para la toma de copias.-

Ahora bien, se indica en la solicitud que se continúe con el trámite procesal correspondiente, Por lo que, este operador Judicial, entenderá que se dé Inicio a la demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, es por lo que, el Juzgado ordena Remitir el presente proceso mediante Oficio a la Oficina de Asignaciones, para que el mismo sea abonado como **EJECUTIVO**, una vez hecho lo anterior pasa al despacho para lo de Ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO  
Calle 14 No - 36 piso 14

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No.161 Fecha: 14/09/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



**INFORME SECRETARIAL No. 2020/00625** Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al decreto 806/20, así mismo presento escrito de contestación a la demanda.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Trece de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las diez y treinta de la mañana (10:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado CESAR AUGUSTO JARAMILLO HOYOS, con Tarjeta Profesional número 62.278 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada MOLIPLASTICOS L Y F S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal LUIS FERNANDO MOLINA.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No.161 Fecha: 14/09/2022
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



**INFORME SECRETARIAL No. 2020/00381** Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de conformidad al decreto 806/20, así mismo presentaron escrito de contestación a la demanda.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Trece de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de cada una de las demandadas**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las diez y treinta de la mañana (10:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado ANDRES CAMILO MURCIA VARGAS, con Tarjeta Profesional número 79.039 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada ASESORES EN DERECHO S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.-

Se reconoce y tiene al abogado DIEGO ALBERTO MATEUS CUBILLOS, con Tarjeta Profesional número 189.563 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada FIDUPREVISORA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal JOHANA DEL CARMEN RUIZ CASTRO.-

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado acepta la renuncia al poder que le fuera conferido por la parte demandante FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA como administradora del FONDO NACIONAL DEL CAFE., al **doctor JULIAN ALFREDO GOMEZ DIAZ**, advirtiendo que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto. **Líbrese telegrama y/o correo electrónico** a la parte actora comunicando la renuncia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.161 Fecha: 14/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL No. 2020/00295** Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al decreto 806/20, así mismo presentó escrito de contestación a la demanda.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Trece de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada**, dentro del término.

Se reconoce personería jurídica a la persona jurídica RST ASOCIADOS PROJECTS SAS, con Nit número 900.264.538-8, representada por RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.576.294, para que represente a la demandada **UGPP**, en los términos y para los fines del poder conferido mediante escritura pública.-

Seria del caso proceder a fijar fecha de audiencia, pero observa este juez de instancia, que se encuentra pendiente por notificar a la Agencia Nacional del Estado, tal como se ordenó en el auto que admite demanda.

Una vez, hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.161 Fecha: 14/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



**INFORME SECRETARIAL No. 2020/00358** Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al decreto 806/20, no obra escrito de contestación a la demanda.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Trece de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le remitió a la demandada la demanda, sus anexos y el auto que admite demanda, tal como lo dispone el decreto 806/20, sin que a la fecha presenta escrito de contestación a la demanda, razón por la cual el Despacho la tiene por **NO** contestada la demanda.-

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (08:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.161 Fecha: 14/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2020/00416 Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al decreto 806/20, así mismo presento escrito de contestación a la demanda.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Trece de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada**, dentro del término.

Se reconoce y tiene a la abogada YULY MILÑENA RAMIREZ SANCHEZ, con Tarjeta Profesional número 288.315 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada adres, en los términos y para los fines del poder conferido.-

El Juzgado da trámite a la petición elevada por la profesional del derecho, en cuanto al Llamado en garantía de **UNION TEMPORAL FOSYGA 2014**. -

El despacho admite el llamado en garantía que hace la demandada **ADRES**. En consecuencia, cítese al llamado en Garantía **UNION TEMPORAL FOSYGA 2014**, córrasele, traslado del contenido del presente auto, por el término legal correspondiente (art. 64 del C.G.P.), así mismo se le debe informar del auto que admite demanda. Se le debe hacer entrega de la copia de la demanda de llamada en garantía y prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación, en la forma dispuesta en el Decreto 806/20

Así mismo se le debe hacer saber al llamado en garantía, que al contestar la demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante y demandada.-

Se **REQUIERE** a la demandada **ADRES**., para que efectúe los actos tendientes a notificar al llamados en Garantía, dentro del término del art 66 del CGP o se dará aplicación a lo señalado en el art 317 del CGP.-

Una vez notificada y contestada la demandada por parte de los llamados en garantía, y vencido el término de traslado, pasa al despacho para pronunciarse en cuanto a derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No.161 Fecha: 14/09/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2020/00444 Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al decreto 806/20, así mismo presento escrito de contestación a la demanda.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

### JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Trece de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada ADRES**, dentro del término.

Se reconoce y tiene a la abogada ANGIE KATERINE RINCON, con Tarjeta Profesional número 288.118 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada ADRES, en los términos y para los fines del poder conferido.-

El Juzgado da trámite a la petición elevada por la profesional del derecho, en cuanto al Llamado en garantía a: **SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO SAS; CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.; GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS S.A.S.- GRUPO ASD S.A.S.** como integrantes de la **UNION TEMPORAL FOSYGA 2014**. -

El despacho admite el llamado en garantía que hace la demandada **ADRES**. En consecuencia, cítese al llamado en Garantía **SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO SAS; CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.; GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS S.A.S.- GRUPO ASD S.A.S.** como integrantes de la **UNION TEMPORAL FOSYGA 2014**, córrasele, traslado del contenido del presente auto, por el término legal correspondiente (art. 64 del C.G.P.), así mismo se le debe informar del auto que admite demanda. Se le debe hacer entrega de la copia de la demanda de llamada en garantía y prevengasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación, en la forma dispuesta en el Decreto 806/20

Así mismo se le debe hacer saber al llamado en garantía, que al contestar la demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante y demandada.-

Se **REQUIERE** a la demandada **ADRES**., para que efectúe los actos tendientes a notificar al llamados en Garantía, dentro del término del art 66 del CGP o se dará aplicación a lo señalado en el art 317 del CGP.-

Una vez notificada y contestada la demandada por parte de los llamados en garantía, y vencido el término de traslado, pasa al despacho para pronunciarse en cuanto a derecho corresponda.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

[flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No.161 Fecha: 14/09/2022
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



**INFORME SECRETARIAL No. 2020/00438** Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora allega certificación de la empresa de correo donde se indica "que si funciona en esa dirección"

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Trece de septiembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se aporta certificación de la empresa de correo por medio del cual se tramito el citatorio indicado en el artículo 291 del CGP, se allega guía de recibido de la empresa demandada, así las cosas de la documental arrimada no da fe que se le remitió a la demandada, por lo que, se le sugiere al profesional del derecho de la parte actora allegar en debida forma la notificación a la demanda, tal como lo dispone el Decreto 806/20.-

Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.161 Fecha: 14/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario